



COLEGIO PRESBITERIANO

David Trumbull

Fundado en 1869

**Reglamento interno
del
COLEGIO PRESBITERIANO**
David Trumbull
RBD 1657-8

De la Misión, Visión y valores que fundamentan al COLEGIO PRESBITERIANO David Trumbull. 4

A. Manual de Convivencia y Comportamiento escolar. 6

1.- De los Padres, Madres o Apoderados.	7
2.- De la presentación personal de los estudiantes.	10
3.- De los horarios de clases y otros tiempos de los estudiantes.	12
4.- De los reconocimientos y estímulos por la internalización y expresión de los valores trumbulianos.	13
5.- De las medidas disciplinarias.	15
6.- De la responsabilidad de los estudiantes.	20
7.- De las Premiaciones a los estudiantes.	22
8.- De otras y otros.	23

B. Protocolos de acción. 24

1.- Del protocolo para retención en el sistema escolar de alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes.	25
2.- Del protocolo de actuación en el caso de sospecha de vulneración de derechos del estudiante del Colegio.	28
3.- Del protocolo en situaciones de denuncia por maltrato y acoso escolar.	30
4.- Del protocolo de actuación de caso de sospecha de maltrato, abuso sexual o estupro.	32
5.- Del protocolo para casos de Cyberbullying, screening sexting y Grooming.	33
6.- Del protocolo para abordar casos de drogas y alcohol.	35
7.- Del protocolo para garantizar la higiene del Colegio.	36

C. Plan Integral de Seguridad Escolar...... 37

1.- Protocolo en caso de accidente.	39
2.- Protocolo en caso de sismo.	40
3.- Protocolo en caso de incendio.	41
4.- Medidas de prevención de riesgo en espacios deportivos y recreativos para las clases de Educación física.	42
5.- Del Seguro Escolar.	43

D. Reglamento de Evaluación...... 45

1.- De las disposiciones legales de Calificaciones y Promoción Escolar.	46
2.- Del Calendario Escolar.	47
3.- De los Propósitos y Procedimientos de la Evaluación.	48
4.- De las Calificaciones.	50
5.- De los tipos de Evaluaciones.	54
6.- De la periodicidad y calendarización de las evaluaciones.	57
7.- De las Actividades Curriculares Complementarias. “A.C.C.”	58
8.- De la comunicación a la casa, informando los resultados de las evaluaciones.	60
9.- De la promoción.	61
10.- De la repitencia de curso.	62

11.- Del viaje de estudio.	63
12.- De la Distinción Académica.	64
13.- De la Excelencia Académica.	69
14.- De otras y otros del COLEGIO PRESBITERIANO <i>David Trumbull</i>	70
 <i>E. Consejo escolar</i>	 71
 <i>F. Proceso de Admisión</i>	 73
 <i>G. Pagos y becas</i>	 75
 <i>H. Organigrama</i>	 77

De la Misión, Visión y valores que fundamentan al **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull*.

Artículo 1°

El quehacer del **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull*, se fundamenta y norma en una cosmovisión cristiana-reformada, considerando las **Sagradas Escrituras** como nuestra **única** norma de Fe y Conducta.

De ellas, se desprende un perfecto equilibrio que concilia la Libertad y Responsabilidad, Deberes y Derechos.

Artículo 2°

La Misión de nuestro Colegio:

“Ser una comunidad educativa evangélica líder en la Región que promueve la formación integral en los alumnos, esto es, capaces de encontrar un equilibrio entre lo cognitivo y afectivo, guiados por lo expresado en las Sagradas Escrituras”.

Artículo 3°

La Visión de nuestro Colegio:

“Entregar educación de calidad inculcando valores cristianos”.

Artículo 4°

Los aspectos valóricos que sustentan la redacción y aplicación de este Manual de Convivencia y Comportamiento Escolar se desglosan en:

1. **Respeto por la vida.** La vida es un don de Dios y somos responsable de su cuidado y preservación.
2. **Cuidado por el medio ambiente.** Somos responsables de la creación de Dios.
3. **Solidaridad.** Cristo nos enseña amar al prójimo como a uno mismo.
4. **Respeto por el otro.** Todos somos creación de Dios, por lo tanto, y a pesar de nuestras diferencias, somos iguales.
5. **Libertad.** El conocer a Dios, a través de su palabra, nos hace libres.
6. **Responsabilidad.** El amar a Dios nos hace responsables de todo y de todos.
7. **Compromiso social.** Debemos cuidar y velar por el bienestar de cada uno de los miembros de la creación.

Artículo 5°

Nuestro Colegio, a través de cada uno de sus estamentos, fomentará y potenciará las siguientes conductas:

1. Un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Cuidar la propia integridad y la de los otros integrantes de la comunidad escolar, evitando juegos y acciones que puedan atentar contra ella.
3. Actuar con honestidad en todos los aspectos de la vida escolar.
4. Respetar y proteger la propiedad escolar.
5. Cuidar, mantener el orden y aseo de todas las dependencias del Colegio.
6. Participar en todas las actividades planificadas por el Colegio.

A. Manual de Convivencia y Comportamiento escolar.

1.- De los Padres, Madres o Apoderados.

Artículo 6°

Se entiende por padre, madre o apoderado, a la persona, mayor de edad, que asume la representación del estudiante frente al colegio, en relación, tanto al proceso educativo y emocional del alumno o alumna; siendo formalizado este vínculo mediante la firma en la ficha escolar.

Artículo 7°

Pueden ser apoderados del colegio:

1. Los padres, considerando además que puede ser cualquiera de los dos por separado.
2. Tutores legales.
3. Otra persona, mayor de edad. En este caso debe presentar los antecedentes necesarios que justifiquen dicha relación, oportunamente ante Administración general para su conocimiento.

Artículo 8°

Todo apoderado, al momento de matricular a su pupilo o pupila en el **COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull***:

1. Acepta cada una de las normas del establecimiento, en lo relacionado a la vida comunitaria escolar.
2. Conoce la confesionalidad del colegio y acepta cada una de sus actividades religiosas como obligatoria.
3. Reconoce la obligación de mantenerse constantemente comunicado con el colegio.
4. Proporciona toda la información necesaria para el buen desarrollo del proceso educativo de su pupilo o pupila (problemas de salud, de necesidades educativas especiales, ya sean transitorias o permanentes entre otras).
5. Acepta que, ante cualquier falta de respeto, agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, Dirección junto a Inspectoría general analizará esta situación, pudiendo solicitar el cambio de apoderado o impidiendo el ingreso de éste al establecimiento. El colegio se reserva el derecho de ejercer acciones legales si la situación lo amerita.

Artículo 9°

Todo apoderado del colegio debe conocer y utilizar el conducto regular de comunicación establecido, respetando para este procedimiento el siguiente orden:

1. Situación académica:

Entrevista con:

- 1.1. Profesora o profesor de la asignatura.
- 1.2. Profesora o profesor tutor.
- 1.3. Coordinador de la Unidad Técnico-Pedagógica correspondiente.
- 1.4. Dirección.

2. Situación Disciplinaria:

Entrevista con:

- 2.1. Profesora o profesor de la asignatura y/o Profesora o profesor tutor.
- 2.3. Inspector docente.
- 2.4. Inspector general.
- 2.5. Dirección.

Artículo 10°

El colegio establece distintos tipos de reuniones de apoderados, éstas pueden estar cargo de la profesora o profesor tutor o a cargo de Dirección, como una instancia formal de comunicación.

De cada una de estas instancias quedará registro, de asistencia y temas tratados en la Ficha que cada profesor debe llenar y entregar en Dirección.

1. Reuniones Administrativas: Estas son citadas por:

- 1.1. Profesora o profesor tutor: En ellas se tratarán temas de carácter general que afectan la vida de los estudiantes.
- 1.2. Subcentro: A través del profesor tutor para tratar temas de carácter particular que atañen el quehacer administrativo del curso.

2. Reuniones Individuales: Estas son citadas por:

- 2.1 Profesora o profesor tutor, y en ellas se entregará un informe detallado del alumno o alumna, en lo referente a su desempeño académico y conductual.
- 2.2 Profesores o profesoras de asignaturas.

3. Otras Reuniones: Éstas son de carácter extraordinario y obligatorio para los apoderados, citadas por Dirección y en ningún caso reemplazan las reuniones indicadas en el punto 1. y 2.

Artículo 11°

Toda reunión de apoderados tiene carácter de **obligatoria** y el apoderado que no pueda asistir, deberá justificar su inasistencia hasta el día siguiente de la citación, a través de los medios oficiales de comunicación¹, o firmando su justificación en el cuaderno respectivo en Inspectoría general.

Quedará registro en el Libro de clases la asistencia o ausencia del apoderado a éstas.

Artículo 12°

Si por **segunda** oportunidad un apoderado no se presenta a la Entrevista individual o a la Reunión administrativa, será citado vía Inspectoría general, debiendo quedar registro de la hora y día para dicha citación en la Hoja de vida del alumno.

Artículo 13°

Todo apoderado del colegio asume que la asistencia de su pupilo o pupila a clases, Actividades Curriculares Complementarias y otras que se encuentren dentro del calendario escolar son de carácter **obligatorio**.

Artículo 14°

Será responsabilidad del apoderado justificar las ausencias a clases de su pupilo o pupila a través de los medios oficiales de comunicación; en el caso de ser un **certificado médico**, este se debe presentar directamente en Inspectoría general el primer día que se reintegre a clases.

Todo certificado entregado fuera del plazo definido en el párrafo anterior se considerará no válido.

Artículo 15°

Será responsabilidad del Apoderado autorizar el retiro del estudiante de la jornada de clases en forma personal o a través de los medios oficiales de comunicación.

¹ Se entenderá como “medio oficial de comunicación” el Email institucional a o desde inspectoría respectiva.

2.- De la presentación personal de los estudiantes.

Artículo 16°

Será deber de los estudiantes el preocuparse de su correcta presentación y aseo personal.

Artículo 17°

El uso del uniforme es **obligatorio** en todas las actividades académicas desde el primer día de clases, ya que esto contribuye al desarrollo del sentido de la pertenencia grupal, como estudiantes insertos en una comunidad educativa. A su vez, pretende evitar que la apariencia externa, expresada en modas y consumismo, prime por sobre los valores morales y espirituales de las personas.

Artículo 18°

El uniforme para los **alumnos** del **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull* es el siguiente:

1. Ciclo parvulario.

1. Buzo deportivo oficial del colegio.
2. Polera piqué oficial.
3. Polera blanca oficial.
4. Beatle blanco, en temporada de invierno.
5. Jersey gris del colegio.
6. Parka o chaquetón azul o negro, sin adornos.
7. Zapatillas blancas, negras, azules marino o gris sin accesorios extras.
8. El colegio no se responsabilizará de las pérdidas.
9. Todo el uniforme debe estar correctamente marcado.

2. Primer Año Básico a Cuarto Año Medio.

➤ Uniforme diario

1. Falda oficial del colegio, solo para las niñas.
2. Pantalón de color gris escolar de corte tradicional.
3. Polera piqué oficial.
4. Jersey gris del colegio.
5. Calzado escolar negro.
6. En caso el uso de falda, para las niñas, éstas deberán usar calcetas o pantis modelo escolar de color gris.
7. Parka o chaquetón azul o negro, sin adornos.
8. Todo el uniforme debe estar correctamente marcado.

3. Uniforme deportivo.

➤ Nivel transición I a 4° Año Medio.

1. Calza azul oscura o short del mismo color.
2. Polera blanca cuello polo.
3. Polera blanca de recambio.
4. Zapatillas, deportivas, sin plataforma ni de lona, pues se requiere estabilidad para los ejercicios físicos.
5. Buzo deportivo oficial del colegio.
6. Todo el uniforme debe estar correctamente marcado.

Artículo 19°

El alumno que presente **tres anotaciones** por incumplimiento de lo mencionado en los Artículos 16° al 18°, Inspectoría General procederá a informar al apoderado a través del medio oficial de comunicación, quedando registro de esa conducta en el cuaderno de Inspectoría.

3.- De los horarios de clases y otros tiempos de los estudiantes.

Artículo 20°

El colegio comprende y concibe la puntualidad como un hábito social, considerando importante que los alumnos lo incorporen como parte de su disciplina personal.

Artículo 21°

Dirección académica es la responsable de fijar el horario académico para el año lectivo, el cual se informará a comienzo de cada año escolar, a través de las vías oficiales de comunicación.

Artículo 22°

Los alumnos del colegio deberán cumplir a cabalidad con el horario de ingreso a clases, siendo responsabilidad de ellos la administración de sus tiempos libres, esto es, recreos, hora de colación y otros.

Artículo 23°

En el caso de que un estudiante presente **cinco atrasos**, al ingreso a la jornada de clases, se procederá a informar al apoderado a través de los medios oficiales de comunicación.

Artículo 24°

El estudiante deberá permanecer en la sala durante los períodos de clases, así como en los cambios de hora. Sólo en ocasiones claramente autorizadas por Inspectoría General, mediante **pase interno**, éstos podrán circular en los pasillos o entre los edificios del colegio.

Artículo 25°

En los períodos de recreo o de libre disposición, determinados previamente por Inspectoría general, los estudiantes deberán dirigirse directamente al patio o a los lugares determinados de descanso, y su desplazamiento deberá ser cuidadoso y moderado, atendiendo a la preservación de la integridad física de los compañeros y compañeras, especialmente de los más pequeños.

Artículo 26°

Al término del período de clases o de cualquier actividad escolar en que se encuentren los estudiantes, éstos deberán salir al patio, evitando permanecer en los pasillos, escaleras y más aún, correr o jugar en estos espacios para evitar con esto, posibles accidentes en los cuales se puedan ver involucrados.

4.- De los reconocimientos y estímulos por la internalización y expresión de los valores trumbulianos.

Artículo 27°

Como una forma de estimular y premiar a los estudiantes que se destacan en otras áreas del aprendizaje, las que, a su vez, permiten el desarrollo de distintas habilidades, se ha determinado reconocer:

1. **Buen comportamiento dentro y fuera de la sala de clases.**
 - ✓ Podrá optar a este reconocimiento el a los estudiantes que se destaquen por su buena conducta, sin observaciones negativas o conductas inadecuadas.
 - Los estudiantes serán reconocidos, ante la comunidad trumbuliana, con la posibilidad de asistir a clases **una vez al mes con ropa de calle.**
2. **La Puntualidad** en la llegada a la jornada de clases.
 - ✓ Podrá optar a este reconocimiento el estudiante que presente dos atrasos justificados oportunamente en Inspectoría.
 - Los estudiantes serán reconocidos, ante la comunidad trumbuliana, con la posibilidad de asistir a clases **con ropa de calle, una vez al finalizar el semestre.**
3. **La Asistencia** a la jornada de clases.
 - ✓ Podrá optar a este reconocimiento el estudiante que presente dos inasistencias justificadas oportunamente en Inspectoría.
 - Los estudiantes serán reconocidos, ante la comunidad trumbuliana, con la posibilidad de asistir a clases **con ropa de calle, una vez al finalizar el semestre.**
4. **Compromiso en actividades en las que representa al Colegio**, fuera de su jornada de clases habitual, obteniendo un lugar de mérito en ella, quienes cumplan con este requisito podrán:
 - ✓ **Subir dos décimas en la nota de una Prueba parcial, en la asignatura que el estudiante determine**, siendo responsabilidad de los estudiantes el concurrir a U.T.P para informar su decisión y posteriormente a ello U.T.P. informará a cada profesor la decisión del alumno.

Sin embargo, se debe considerar tomar en cuenta que:

- ✓ Para acceder a este beneficio se impondrá **fecha límite** de la gestión por parte de los estudiantes ante U.T.P., quien no cumpla con los plazos **No podrá optar** al beneficio.

5. Esfuerzo en el proceso académico.

- ✓ **Cada Profesor tutor** analizará, con una Tabla de cotejo entregada por Dirección, el esfuerzo y dedicación de sus estudiantes y reconocerá al estudiante más dedicado y esforzado en su proceso.
- ✓ El estudiante destacado recibirá un Diploma en la Ceremonia de premiación que se realiza anualmente.

5.- De las medidas disciplinarias.

Artículo 28°

Para actuar con criterios comunes respecto al cumplimiento de las normas por parte de los estudiantes, se indica la siguiente clasificación, de acuerdo con la gravedad de la falta:

- 1.- **Comportamiento inadecuado.**
- 2.- **Comportamiento muy inadecuado.**
- 3.- **Comportamiento extremadamente inadecuado.**

Artículo 29°

Comportamiento inadecuado: Se consideran todas aquellas acciones negativas u omisiones que revelen una precaria internalización de valores o una carencia de hábitos, imprescindibles para una convivencia escolar adecuada.

- 1.- Serán consideradas **conductas inadecuadas**, las siguientes:
 - 1.1. Atraso en el ingreso a la sala de clases, permaneciendo en el colegio.
 - 1.2. Uso inadecuado de Internet durante el período de clases.
 - 1.3. Interrupción constante del normal desarrollo de la clase.
 - 1.4. Transgresión de las normas de seguridad y de riesgo sanitario.
 - 1.5. Incurrir en actitudes y manifestaciones amorosas efusivas e indecorosas dentro del colegio.
 - 1.6. Indisciplina durante un acto escolar o en cualquier actividad que el alumno o alumna se encuentre participando en representación del colegio.
 - 1.7. Mal uso o destrucción de instrumentos de evaluación una vez entregados por el profesor.
 - 1.8. Mal uso de los beneficios otorgados por el colegio (ropa de calle, ingreso fuera de horarios establecidos).
 - 1.9. Uso de coprolalia.
 - 1.10. Mantener una conducta que no permita el buen desarrollo de la clase (comer, beber, conversar, usar celular, escuchar música, entre otras).
 - 1.11. Buscar, revisar y manipular documentos y/u objetos de propiedad de algún miembro de la comunidad educativa.
 - 1.12. Uso indebido de las redes sociales que atente contra la integridad moral de las personas pertenecientes a la comunidad escolar y/o la institución, dentro o fuera del establecimiento.

- 2.- Se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias a los alumnos que incurran en estas faltas:
- 2.1. **Amonestación verbal:** Conversación formal con el estudiante estableciéndose, además, un compromiso para no reincidir en la falta, quedando registro en su Hoja de vida.
 - 2.2. **Amonestación escrita:** Si la conducta del estudiante no presenta cambios positivos, se citarán nuevamente a Inspectoría y se dejará constancia en la Hoja de vida del estudiante.
 - 2.3. **Citación al apoderado:** Cuando las anotaciones en el registro de Inspectoría general se reiteran por **cuarta vez**, se citará al apoderado para ser informado personalmente de la conducta presentada por su pupilo o pupila.

Artículo 30°

Comportamiento muy inadecuado: Son aquellos que evidencian carencia de valores, cuya manifestación afecte a las normas de convivencia escolar.

- 1.- Serán consideradas **conductas muy inadecuadas**, las siguientes:
 - 1.1. Reiteración de conductas inadecuadas, tipificadas en el artículo 30°.
 - 1.2. Broma o juego que ocasionen daño físico, material o moral, a las personas o a la Institución.
 - 1.3. Ausentarse de clases estando en el colegio, sin motivo justificado.
 - 1.4. Abandonar sin autorización la sala de clases.
 - 1.5. Dañar premeditadamente bienes materiales del colegio o de terceros.
 - 1.6. Actitudes, acciones, palabras u otras que provoquen situaciones de violencia.
 - 1.7. Inasistencia al colegio sin justificación.
 - 1.8. Entregar información durante el desarrollo de un Prueba.
- 2.- Se aplicará la siguiente medida disciplinaria a los alumnos o alumnas que incurran en estas faltas:

Carta de Compromiso: Documento que se establece entre el estudiante, apoderado, profesor o profesora tutor e Inspector general con el expreso compromiso de un cambio conductual positivo de parte del educando.

Esta medida se analizará y aplicará cuando Dirección e Inspectoría general así lo determine.

Artículo 31°

Comportamiento extremadamente inadecuado: Serán todos aquellos que constituyen manifestaciones disvalóricas y que atenten intencionadamente contra la integridad física, moral y emocional de los miembros de la comunidad escolar y de sí mismos.

1.- Serán consideradas **conductas extremadamente inadecuadas**, las siguientes:

- 1.1. Reiteración de conductas muy inadecuadas, tipificadas en el artículo 31°.
- 1.2. Engaño en el trabajo escolar (copiar, solicitar o facilitar información en períodos de pruebas, presentar trabajos como propios siendo de la autoría de otros, trabajos extraídos de internet).
- 1.3. Adulteración de documentos y firmas.
- 1.4. Abandono sin autorización del colegio o de actividades realizadas fuera de él.
- 1.5. Transporte, consumo y/o promoción de productos tóxicos y sustancias ilícitas dentro y fuera del colegio portando el uniforme institucional.
- 1.6. Apropiación indebida de objetos y/o especies.
- 1.7. Sustracción de pruebas.
- 1.8. Sustracción del libro de clases o cualquier registro y/o documento oficial.
- 1.9. Adulteración del libro de clases o cualquier registro y/o documento oficial.
- 1.10. Uso indebido de las redes sociales que atente contra la integridad moral de las personas pertenecientes a la comunidad escolar y/o la institución, dentro o fuera del establecimiento.
- 1.11. Falta de respeto de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 1.12. Agresión física y/o psicológica a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 1.13. Participar en desórdenes o alteraciones en la vía pública portando el uniforme institucional.

2.- Se aplicará a los estudiantes que incurran en cualquiera de las conductas tipificadas anteriormente algunas de las siguientes sanciones:

2.1. Pre-Condicionabilidad de Matrícula: Medida disciplinaria que se aplicará al alumno o alumna que:

- 2.1.1. Presente Carta de Compromiso y cuyo comportamiento no haya mejorado. Esta medida se aplicará cuando Dirección e Inspectoría general así lo determine.
- 1.1.2. Medida disciplinaria que se aplicará al alumno o alumna que incurriere en las conductas tipificadas en el Art. 30°, 1.1, aun cuando no tenga medida disciplinaria anterior. Esta medida se aplicará cuando Dirección e Inspectoría general así lo determine, informándose al apoderado vía medio oficial de comunicación institucional y a su vez telefónicamente para que tome conocimiento de la medida, la cual se oficializará mediante firma del apoderado en Dirección.

2.2. **Suspensión de clases:** Medida disciplinaria que se aplicará inmediatamente al estudiante que incurra en una conducta extremadamente inadecuada según criterio de Dirección e Inspectoría general.

2.3. **Condicionalidad de matrícula:**

Se aplicará cuando los motivos que originaron la Pre-condicionalidad de un alumno o alumna no hayan sido superados durante el tiempo establecido.

Esta medida se aplicará cuando Dirección e Inspectoría general así lo determinen, quedando registrada en la Hoja de vida del estudiante, en el Libro de clases y/o Registro de Inspectoría, citando al apoderado oportunamente a través de los medios oficiales institucionales de comunicación y, a su vez telefónicamente para que tome conocimiento de la medida.

Ésta se oficializará mediante firma del apoderado.

Artículo 32°

1.- Cancelación de Matrícula: Esta medida disciplinaria se aplicará a los estudiantes que cursan desde Tercer Año Básico a Tercer Año Medio, cuando el estudiante:

1.1. No haya superado lo establecido en la condicionalidad.

1.2. Cometa una acción considerada extremadamente inadecuada y que atente contra los valores del colegio, tras el análisis de ella realizado conjuntamente por Dirección académica, Inspectoría general y el cuerpo de Profesores y profesoras.

La medida disciplinaria adoptada será informada al apoderado a través de los medios oficiales de comunicación y, a su vez telefónicamente para que tome conocimiento de ésta, la cual se oficializará mediante firma del apoderado en Dirección.

2.- Suspensión de Licenciatura: Medida disciplinaria que afectará a los estudiantes del último año de Enseñanza Media:

2.1. No haya superado lo indicado en la condicionalidad.

2.2. Incurra en una conducta que se considerada extremadamente inadecuada y que atente contra los valores del colegio, y luego de un análisis concienzudo realizado conjuntamente por Dirección académica, Inspectoría general y el cuerpo de Profesores y profesoras.

Artículo 33°

Informados, estudiante y apoderado, de la medida disciplinaria adoptada, éste tendrá derecho a presentar una apelación, por escrito a Dirección, dentro de los siguientes diez días hábiles.

Artículo 34°

En caso de presentarse conducta no contemplada en este manual de convivencia, la Dirección académica junto a Inspectoría general determinará la medida disciplinaria e informará posteriormente al Consejo general de profesores y profesoras.

6.- De la responsabilidad de los estudiantes.

Artículo 35°

Todo estudiante del colegio deberá:

1. Mantener un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar.
2. Proteger y cautelar la propia integridad, física y psicoemocional, y la de los otros integrantes de la comunidad escolar, evitando juegos y acciones que puedan atentar contra ella.
3. Participar en todas las actividades planificadas por el colegio.
4. Actuar con honestidad en todos los aspectos de la vida escolar.
5. Mantener ordenado y limpio cada uno de los espacios físicos en los cuales desarrolla su quehacer académico, para así contribuir a un ambiente saludable y apto para el aprendizaje.

Artículo 36°

Todo estudiante del colegio deberá concurrir diariamente con los útiles escolares que cada asignatura requiera y cuidar de la preservación y mantención de éstos.

2. Si el alumno o alumna se presente reiteradamente sin sus materiales a clases, recibirá por parte del profesor de asignatura, una citación para su apoderado, dejando constancia de esta reunión en el Libro de clases.
3. El registro de tres citaciones indicando esta falta, tendrá carácter de **conducta inadecuada**.

Artículo 37°

Cada alumno y alumna será responsable del cuidado del banco, mesa o silla que le sea asignado por el Inspector general, a través del profesor o profesora tutor, como también del cuidado y preservación de muros, pizarrones, diarios murales o cualquier mueble que se encuentre a su disposición.

Artículo 38°

Si el alumno o alumna ocasiona algún daño a los implementos y muebles del colegio, deberá responder por los daños o destrucciones que él haya ocasionado, devolviendo en dinero o cambiando el bien destruido, sin que ello lo libere de la sanción disciplinaria que le corresponda.

Artículo 39°

Cualquier artículo electrónico, digital y/o satelital ajeno a lo estrictamente educativo, **no podrá** ser utilizado en **períodos de clases**; a menos que el uso de estos artículos sea parte del material de trabajo solicitado por el profesor y utilizado durante la clase.

1. En caso de deterioro y/o pérdidas de los accesorios señalados en el punto anterior, el colegio **no** se hará responsable de su reposición.
2. La Dirección académica a través de Inspectoría general, faculta a los profesores y/o profesoras a retirar estos artículos y entregarlos en Inspectoría, quien los devolverá al término de la jornada de clases dejando registro de esta conducta en el Cuaderno de Inspectoría.
3. Si la situación se **repite en tres ocasiones**, se citará al Apoderado informándosele de la falta reiterada y que se considerará una **conducta inadecuada**.

7.- De las Premiaciones a los estudiantes.

Artículo 40°

Todo lo indicado en el presente capítulo está explicitado en el Reglamento de Evaluación del **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull*.

Artículo 41°

Todo estudiante que registre Carta de compromiso, Pre-condicionalidad o Condicionalidad de matrícula no podrá optar a la Distinción académica.

8.- De otras y otros.

Artículo 42°

Los aspectos no considerados en el presente Manual de convivencia y comportamiento escolar serán determinados por la Dirección académica del colegio, con consulta a Inspectoría general y al Consejo general de profesores y profesoras.

B. Protocolos de acción.

1.- Del protocolo para retención en el sistema escolar de alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes.

Artículo 43°

El **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull* garantiza el derecho de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes a permanecer en el establecimiento, continuar sus estudios y terminarlos.

Artículo 44°

Será responsabilidad del padre o de la madre de la estudiante embarazada el:

- 1.- Informar oportunamente la nueva condición de su hija.
- 2.- Comunicar, si así amerita, nuevo domicilio de la estudiante.
- 3.- Informar oportunamente los controles o ausencias por problemas propios del embarazo.
- 4.- Justificar las ausencias directamente en Inspectoría general o a través del profesor Tutor.
- 5.- Comunicar si habrá cambio de apoderado ante esta nueva condición.
- 6.- Oficializar el compromiso del Apoderado de acompañar a su pupila en cada una de las nuevas etapas que conlleva el embarazo.

Artículo 45°

Toda alumna embarazada contará con un docente que cumplirá un rol de tutor, quien velará por y guiará a la estudiante en:

- 1.- La asistencia a clases.
- 2.- Horarios de ingreso y salida para cumplir con sus nuevas necesidades maternas.
- 3.- Comunicación directa con el hogar.
- 4.- Coordinación directa con U.T.P.

Artículo 46°

La alumna podrá asistir a clases con su uniforme adaptado o en su defecto utilizar el buzo deportivo institucional, durante su período de embarazo y posterior a éste.

Artículo 47°

La alumna tendrá derecho a ser evaluada de la misma manera que sus compañeros, considerando, eso sí, su nueva condición y las dificultades de salud que esta conlleva.

Artículo 48°

En caso de que la salud de la alumna o la de su hija/o presente dificultades, el colegio considerará una nueva calendarización para las evaluaciones pendientes, facilitando de esta manera pruebas, trabajos, guías y otros instrumentos de evaluación.

Artículo 49°

Las inasistencias presentadas serán reconsideradas cuando estas sean justificadas por un certificado médico que avale las ausencias por motivos de salud de la madre o del hijo/a; siendo éste el único medio oficial que permitirá no hacer exigible el 85% de asistencia para la promoción.

Artículo 50°

En las ocasiones en que la madre o el padre adolescente necesiten concurrir a control del embarazo, podrán ausentarse del establecimiento presentando el carné de salud o certificado de citación a control con la matrona.

Artículo 51°

La alumna, en consideración a su nuevo estado, podrá salir de las salas de clases u otras instancias académicas al baño cuantas veces lo requiera.

Artículo 52°

La alumna podrá en los momentos de recreos o de libre disposición utilizar las dependencias de la Biblioteca, el Salón o su misma sala para evitar cualquier riesgo de accidente o de estrés.

Artículo 53°

- 1.- La alumna deberá asistir a las clases de Educación física, realizando las actividades de acuerdo con las indicaciones realizadas por el médico tratante y aplicadas por el profesor de la asignatura.
- 2.- En caso de que la indicación sea la eximición de la actividad física, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados por el profesor.
- 3.- Después del parto, la alumna será eximida hasta que finalice el puerperio (seis semanas) y a continuación de este, a través del profesor tutor se asignarán las actividades para cumplir con la asignatura.

Artículo 54°

Será responsabilidad del profesor tutor el coordinar las evaluaciones pendientes con la Coordinadora de la Unidad Técnico-Pedagógica, favoreciendo siempre la continuidad de estudios de la alumna y el logro de los aprendizajes mínimos obligatorios.

Artículo 55°

El colegio le brindará y facilitará a la alumna el tiempo destinado al amamantamiento y luego de ser este establecido por la madre y su familia, será comunicado a la Dirección del colegio durante la primera semana del reintegro de la estudiante.

Artículo 56°

Será responsabilidad de la Dirección y del Departamento de Orientación el entregar a la alumna y/o alumno toda la información relacionada a las redes de apoyo gubernamentales.

2.- Del protocolo de actuación en el caso de sospecha de vulneración de derechos del estudiante del Colegio.

Artículo 57°

El encargado de **Convivencia escolar** del colegio será un docente asignado por Dirección en cada cede del establecimiento.

Artículo 58°

Para actuar con criterios comunes respecto a lo indicado, estas denuncias se pueden recibir de los distintos estamentos de la Comunidad escolar:

1. Información recibida por parte del profesor tutor, profesor de asignatura o profesor de algún Taller.
2. Información recibida de parte de algún funcionario, quien ha observado hechos que le llamen la atención.
3. Información recibida de parte de algún familiar o cercano al estudiante.

Artículo 59°

Una vez que las situaciones expuestas en el artículo anterior estén en conocimiento del Encargado de convivencia, este informará a la Dirección académica, quienes establecerán las estrategias a abordar para llegar a una buena y sana convivencia, disponiendo de todos los elementos y personal idóneo para la solución de la situación.

- 1.- Investigación de los hechos informados.
 - 1.1. Inspector general/Encargado de convivencia.
 - 1.2. Profesor tutor.
- 2.- Intervención directa del psicólogo a través de:
 - 2.1. Entrevistas individuales.
 - 2.2. Entrevistas grupales.
 - 2.3. Entrevista a los padres o apoderados.
- 3.- Intervención del Inspector general/Encargado de convivencia.
 - 3.1. Entrevistas individuales.
 - 3.2. Entrevistas grupales.
 - 3.3. Entrevistas con los padres o apoderados.
- 4.- Intervención del Profesor tutor.
 - 4.1. Entrevistas individuales.
 - 4.2. Consejos de curso.
 - 4.3. Trabajo en Orientación en cuanto a las relaciones entre pares.
- 5.- Intervención del Capellán.
 - 5.1. Entrevistas individuales.
 - 5.2. Consejos de curso.

5.3. Trabajo en Orientación en cuanto a las relaciones entre pares.

Artículo 60°

Una vez que las situaciones expuestas en el artículo anterior estén en conocimiento del encargado de convivencia, este informará a la Dirección académica, quienes establecerán las estrategias a abordar para velar y resguardar al menor afectado.

- 1.- Confirmadas las sospechas, solicitará el apoyo a las instituciones externas especializadas en la temática, Carabineros, OPD, u otras según se determine en conjunto con el apoderado.
- 2.- El colegio acompañará a la familia a través del capellán y psicólogo, quien mantendrá reuniones periódicas con el estudiante afectado.

3.- Del protocolo en situaciones de denuncia por maltrato y acoso escolar.

Artículo 61°

Para actuar con criterios comunes respecto al cumplimiento de las normas por parte de los estudiantes, Padres y apoderados y comunidad escolar en general, se recibirán las denuncias de distintos estamentos de la Comunidad escolar:

1. Información recibida por parte del hogar, directamente al Inspector general, quien registrará lo indicado.
2. Información recibida de parte de un funcionario, quien observó lo ocurrido en la sala de clases.
3. Actitud detectada durante el período de clases o tiempos libres, informada por cualquier miembro de la Comunidad escolar.

Artículo 62°

Una vez que las situaciones expuestas en el artículo anterior estén en conocimiento del encargado de convivencia, este informará a la Dirección académica, quienes establecerán las estrategias a abordar para llegar a una buena y sana convivencia, disponiendo de todos los elementos y personal idóneo para la solución victoriosa de la situación.

- 6.- Investigación de los hechos informados.
 - 1.3. Inspector general.
 - 1.4. Profesor tutor.
- 7.- Intervención directa del psicólogo a través de:
 - 2.1. Entrevistas individuales.
 - 2.2. Entrevistas grupales.
 - 2.3. Entrevista a los padres o apoderados.
- 8.- Intervención del Inspector general.
 - 3.4. Entrevistas individuales.
 - 3.5. Entrevistas grupales.
 - 3.6. Entrevistas con los padres o apoderados.
- 9.- Intervención del Profesor tutor.
 - 4.2. Entrevistas individuales.
 - 4.2. Consejos de curso.
 - 4.3. Trabajo en Orientación en cuanto a las relaciones entre pares.
- 10.- Intervención del Capellán.
 - 7.1. Entrevistas individuales.
 - 5.2. Consejos de curso.

5.3. Trabajo en Orientación en cuanto a las relaciones entre pares.

Artículo 63°

1. Entre estudiante-funcionario.

1.1. El estudiante y/o funcionario deberá informar inmediatamente al encargado de convivencia, quien aplicará el protocolo de acción.

Artículo 64°

1. Entre adultos.

1.1. Apoderado-funcionario:

1.1.1. Informar en Inspectoría general, dejando constancia personalmente con el encargado de convivencia.

1.1.2. Luego del análisis de la situación denunciada, se derivará al psicólogo para una mediación.

1.1.3. En caso de agresión física, el encargado de convivencia llamará inmediatamente a Carabineros de Chile.

1.2. Apoderado-apoderado:

1.2.1. Informar en Inspectoría general, dejando constancia personalmente con el encargado de convivencia.

1.2.2. Luego del análisis de la situación denunciada, se derivará al psicólogo para una mediación.

1.2.3. En caso de agresión física, el encargado de convivencia llamará inmediatamente a Carabineros de Chile.

1.3. Funcionario - funcionario:

1.3.1. Informar en Inspectoría general, dejando constancia personalmente con el encargado de convivencia.

1.3.2. Luego del análisis de la situación denunciada, se derivará al psicólogo para una mediación.

1.3.3. En caso de agresión física, el encargado de convivencia llamará inmediatamente a Carabineros de Chile.

Artículo 65°

Una vez que las situaciones expuestas en los artículos 6°, 7° y 8° estén en conocimiento del encargado de convivencia, éste informará a la Dirección académica, quien establecerá las estrategias a abordar y se informará al Administrador general la situación ocurrida y los pasos a seguir.

4.- Del protocolo de actuación de caso de sospecha de maltrato, abuso sexual o estupro².

Artículo 66°

Entendiéndose por **maltrato** todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.³

Artículo 67°

Se entenderá por **abuso sexual y estupro**, a una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.⁴

Artículo 68°

Si se sospecha de un caso de sexual infantil y/o estupro en el establecimiento, se procederá a:

- 1.- Citar inmediatamente al apoderado, para informarles sobre las sospechas.
- 2.- Se presentará al apoderado las razones de la sospecha y las posibles evidencias encontradas.
- 3.- Se acompañará a la familia a presentar inmediatamente la denuncia a Carabineros de Chile.

² Detalles legales y actuaciones.

³ Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. www.mineduc.cl

⁴ Barudy, J.: “El dolor invisible de la infancia”, 1998.

5.- Del protocolo para casos de Cyberbullying, screening sexting y Grooming.

Artículo 69°

Entendiéndose como Cyberbullying como el uso de los medios telemáticos (internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales.

Artículo 70°

Será responsabilidad de la Dirección y del Departamento de orientación el entregar a la alumna y/o alumno junto a su familia, todo el apoyo necesario.

Artículo 71°

Los pasos para seguir en caso de denuncia de Cyberbullying.

- 1.- Se acogerá la denuncia presentada, en el caso que la denuncia sea presentada al profesor tutor o algún profesor de asignatura, esta se derivará al encargado de convivencia, dejando registro firmado de la denuncia para luego proceder según protocolo.
- 2.- Se informará inmediatamente de la situación a la Dirección académica.

Artículo 72°

Protocolo:

- 1.- Se cita a los apoderados de ambas partes, por separados, para informar del tema.
- 2.- Se informará a la familia del agredido sobre los hechos ocurridos y los pasos a seguir.
- 3.- Se buscará la mayor cantidad de evidencia para avalar la acusación.
- 4.- Se derivará al afectado y agresor a sesiones con el psicólogo y capellán del colegio, buscando sanar las heridas y restituyendo las relaciones.
- 5.- Se procederá a aplicar la medida disciplinaria correspondiente según el presente manual.
- 6.- Se citará a los apoderados para informar la medida a aplicar, las que serán firmadas en Dirección estando presente el o los estudiantes causantes de la situación.
- 7.- Se abordará la situación en consejo de curso, buscando educar y trabajar las buenas relaciones y el respeto por el otro.

Artículo 73°

Entendiendo que no hay una definición específica para Grooming, lo definiremos como una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto, a través de Internet y otros medios electrónicos, con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad.

Artículo 74°

Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil. Si un alumno o alumna del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá tomar una foto del material inmediatamente rescatando en dicha foto la dirección del sitio web, con esta información se realizará la denuncia inmediatamente a Carabineros de Chile y se seguirán las indicaciones por ellos entregadas.

6.- Del protocolo para abordar casos de drogas y alcohol.

Artículo 75°

- 1.- Es responsabilidad de todo adulto del colegio dar aviso al encargado de convivencia, en caso de sospecha de consumo o tráfico de drogas y/o alcohol detectado entre los alumnos y/o alumnas.
- 2.- Los estudiantes podrán avisar a un funcionario significativo o de confianza sobre la sospecha de consumo, y este tiene el deber de informar al encargado de convivencia.

Artículo 76°

Una vez que las situaciones expuestas en el artículo anterior estén en conocimiento del encargado de convivencia, este informará a la Dirección académica, quienes establecerán las estrategias a abordar para situación con el fin de resguardar la seguridad y bienestar de los estudiantes.

Artículo 77°

Se procederá de la siguiente manera:

- 3.- Citación al apoderado para informar y recabar mayores antecedentes sobre la denuncia.
- 4.- Confirmadas las sospechas de consumo, uso o tráfico de las sustancias indicadas en este capítulo, el encargado de convivencia solicitará el apoyo a las instituciones externas especializadas en la temática, SENDA PREVIENE, Carabineros, OPD, u otras según se determine en conjunto con el apoderado.
- 5.- El colegio acompañará a la familia a través del capellán, quien mantendrá reuniones periódicas con ellos y el alumno o alumna involucrado.
- 6.- Una vez ya encaminadas las acciones, se aplicará el manual de convivencia para establecer la medida disciplinaria respectiva.
- 7.- Se informará al apoderado en Dirección sobre la medida disciplinaria y sus plazos.

7.- Del protocolo para garantizar la higiene del Colegio.

Artículo 78°

- 1.- Será responsabilidad del sostenedor del colegio el proveer todos los implementos de aseo y cuidado de las dependencias del Colegio.

Artículo 76°

El protocolo de aseo es:

- 1.- Inspectoría abre las salas de clases.
- 2.- Los auxiliares de aseo realizan una revisión y mantención de los espacios de clases, baños y patios.
- 3.- Al inicio de cada recreo, cada profesor de asignatura, que esté en aula, abre las ventanas de las salas y despeja estas de la presencia de alumnos, quienes bajan al patio.
- 4.- El personal de aseo limpia las salas de clases y mantiene la ventilación en cada espacio.
- 5.- Una vez finalizados los recreos se limpiarán los baños y los espacios comunes y patios.
- 6.- Una vez finalizada la jornada de clases se limpiarán las salas de clases, las mesas, sillas, baños y patios.
- 7.- Los espacios de oficinas el aseo se realizará al término de cada jornada.

Artículo 77°

Cada baño dispondrá de papel higiénico, jabón, secador de manos, para el libre uso de los estudiantes y personal del Colegio.

Artículo 78°

Cada dependencia educacional mantendrá útiles de aseo en buen estado y la cantidad necesaria para el libre uso de estas.

C. Plan Integral de Seguridad Escolar.

Artículo 79°

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) de **COLEGIO PRESBITERIANO David Trumbull**, se base en los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación, cuyo objetivo principal es el desarrollo, fortalecimiento y prevención en situaciones de riesgo físico, de infraestructura u otros, fortaleciendo el autocuidado y responsabilidad de cada uno de los integrantes de la comunidad trumbuliana.

Artículo 80°

Forman parte y supervisan el funcionamiento del PISE los siguientes funcionarios:

- ✓ Encargado de convivencia escolar e Inspector general.
- ✓ Inspectores por ciclo.

Artículo 81°

Los objetivos generales del PISE son:

- a. Desarrollar, fortalecer y prevenir en la comunidad trumbuliana una actitud de autocuidado.
- b. Desarrollar y fortalecer una conducta responsable colectiva en todo lo relacionado a la seguridad escolar.
- c. Proporcionar un ambiente seguro a cada uno de los miembros de la comunidad.

Artículo 82°

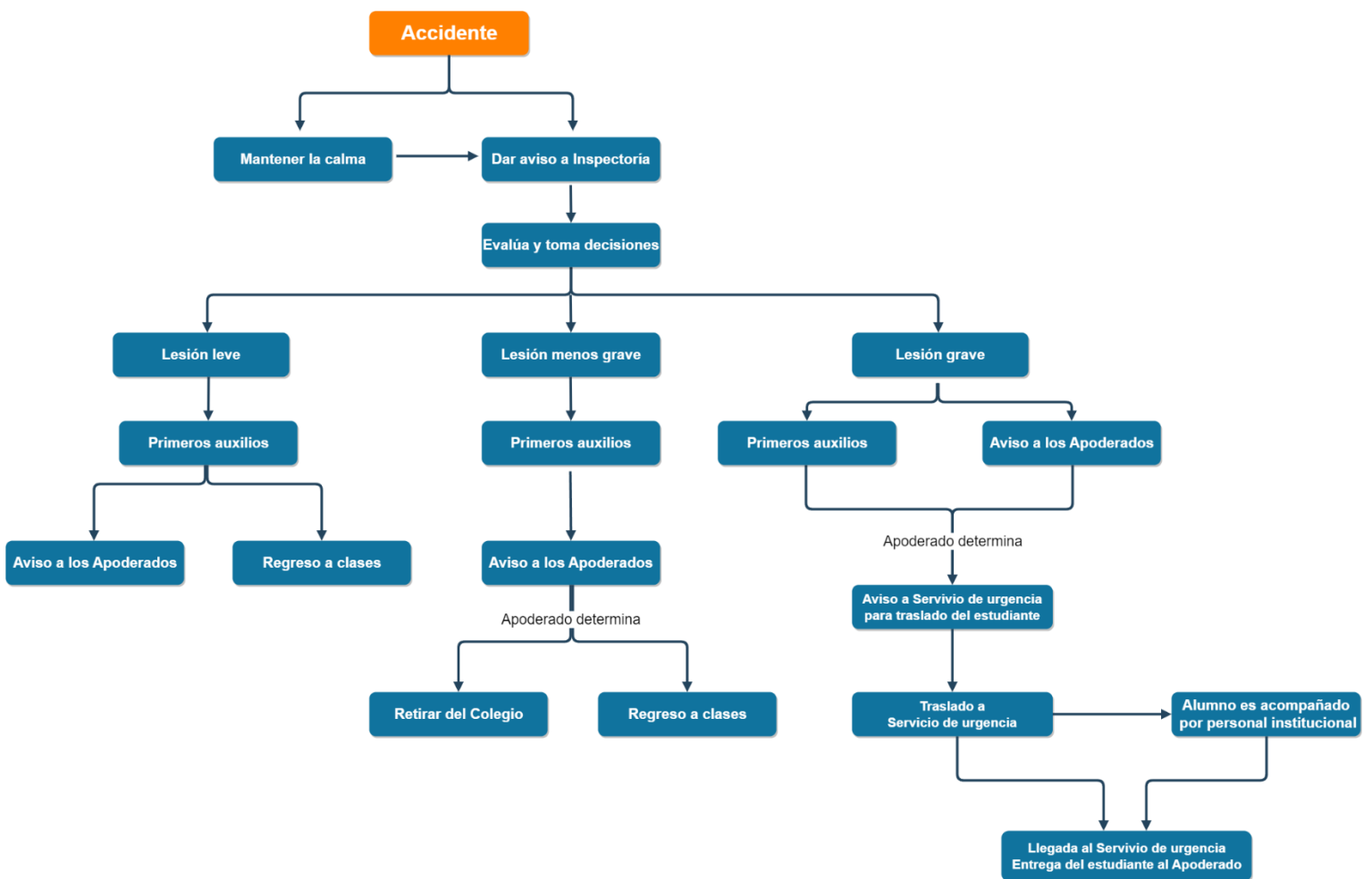
Los objetivos específicos son:

- a. Identificar y prevenir las zonas de riesgo, y con ello fortalecer el autocuidado.
- b. Identificar y disminuir los riesgos dentro del colegio y su entorno.
- c. Establecer un procedimiento de comportamiento en caso de evacuación.
- d. Lograr desarrollar un procedimiento seguro de evacuación para evitar así accidentes en el transcurso de éste.

1.- Protocolo en caso de accidente.

Artículo 83°

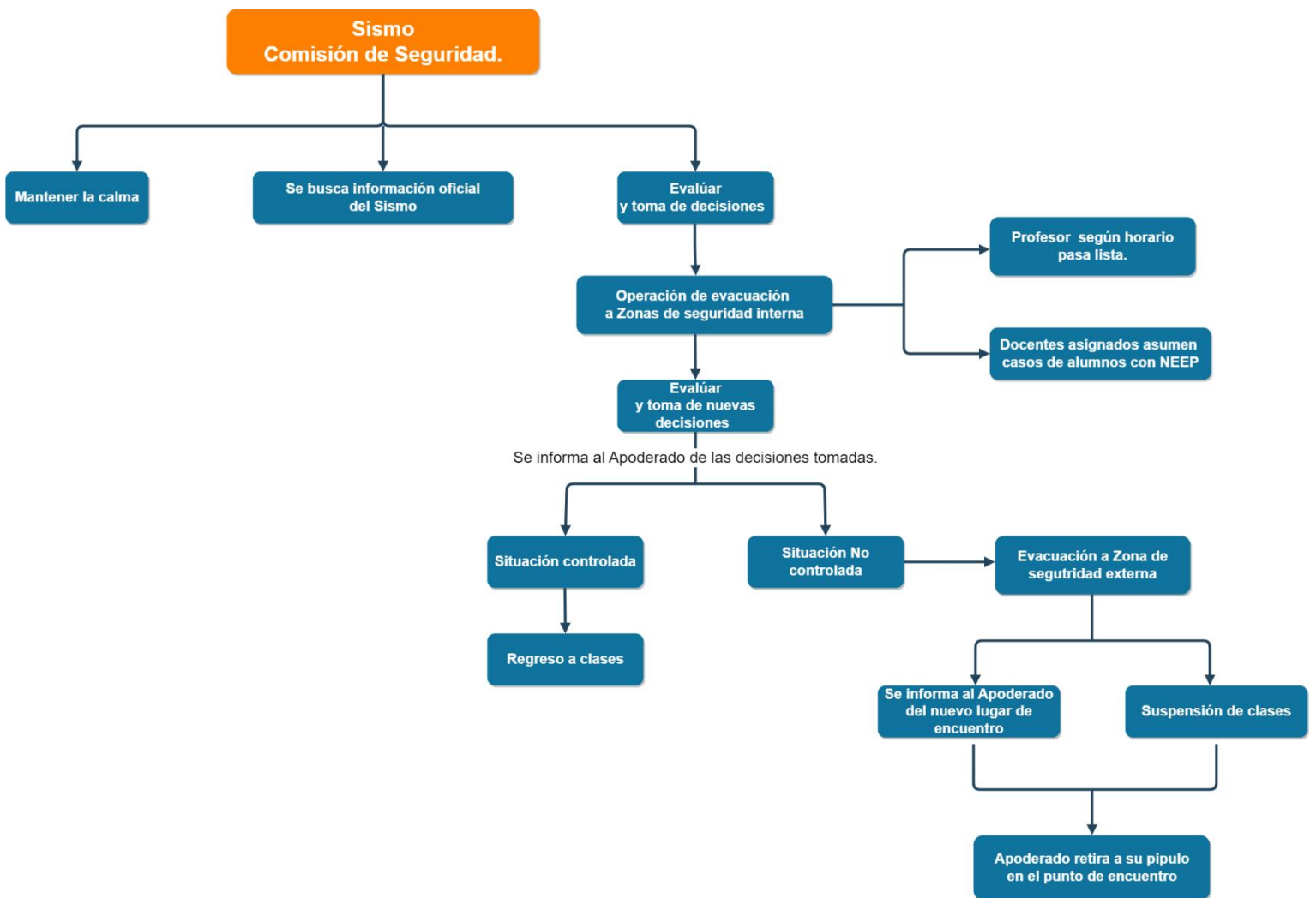
Se procederá de la siguiente manera:



2.- Protocolo en caso de sismo.

Artículo 84°

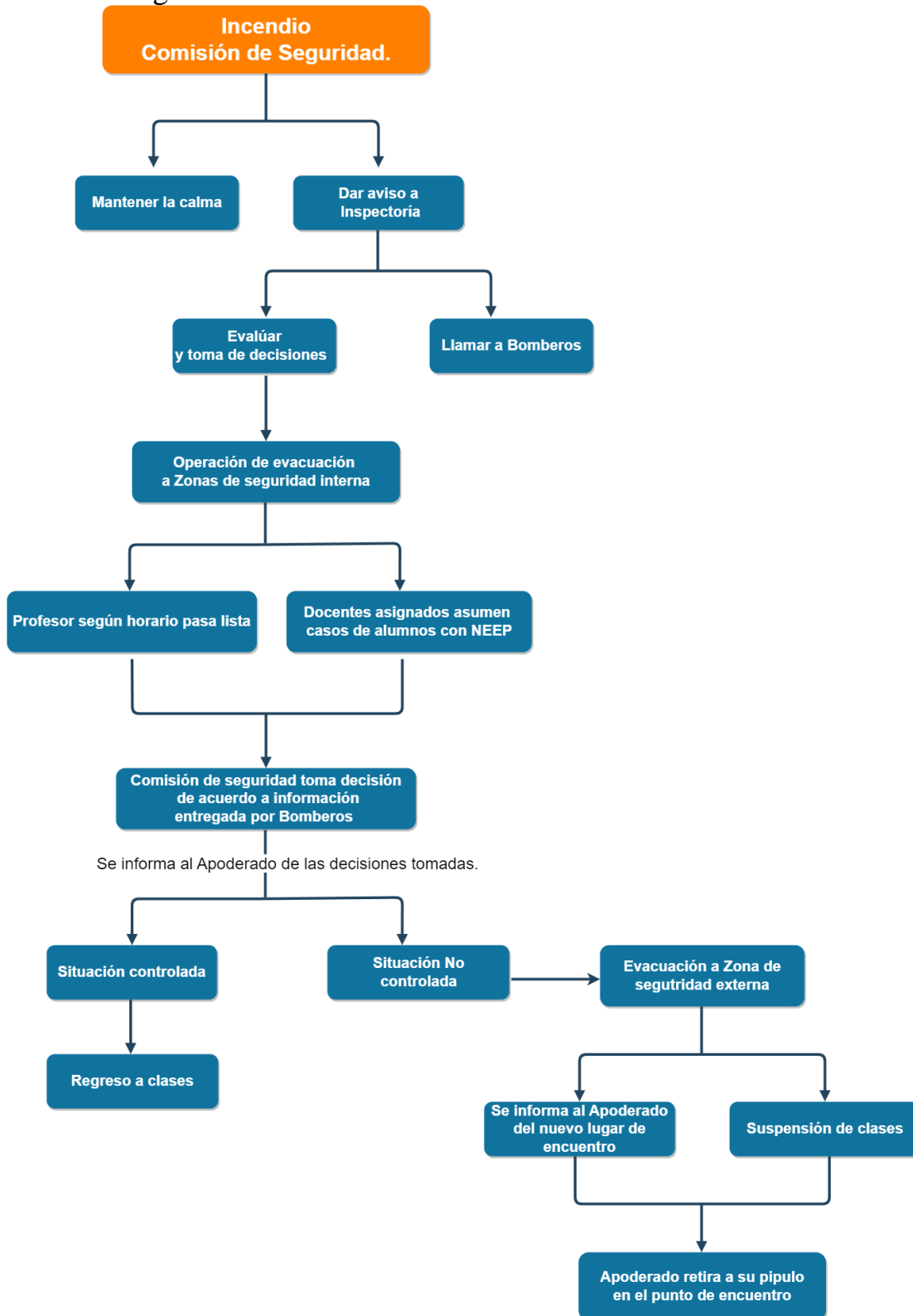
Se procederá de la siguiente manera:



3.- Protocolo en caso de incendio.

Artículo 85°

Se procederá de la siguiente manera:



4.- Medidas de prevención de riesgo en espacios deportivos y recreativos para las clases de Educación física.

Artículo 86°

Se definirá como accidente a una *situación imprevisible y sorpresiva que provoca una alteración en alguna de las estructuras corporales, causando un daño físico o mental*. Un accidente siempre es dramático, pero en especial si las víctimas son niños. Los docentes juegan un papel fundamental en la prevención de lesiones y accidentes en la clase de educación física. La actividad física no está exenta de riesgos, pero no se puede renunciar al deporte pensando en lo que pudiera pasar. Por tanto, se deben establecer las medidas de seguridad oportunas para cada tarea, actividad y lugar, para así minimizar riesgos, y a la vez conocer los procedimientos de intervención en caso de que suceda un accidente.

Artículo 87°

Para evitar accidentes, el primer paso es prevenirlos, por tanto, es debe conocer los riesgos específicos de cada actividad y entorno físico-deportivo donde habitualmente de desarrollan actividades físicas escolares. Hemos seleccionado los lugares donde los escolares realizan estas actividades, analizando los accidentes potenciales e indicando las recomendaciones básicas para prevenirlos y evitarlos.

Estos espacios son:

- a. Patio central y lateral en las horas de recreación.
- b. Patio central en las clases de Educación física.

Artículo 88°

Los docentes realizarán la siguiente rutina:

- a. Presentarse en la sala de clases.
- b. Toma de la asistencia del día.
- c. Recomendaciones e indicaciones de seguridad y buen trato para la clase.
- d. El docente junto a los alumnos se dirigirá al lugar de la clase práctica donde se entregarán las indicaciones para el desarrollo de la clase.
- e. Los estudiantes eximidos permanecerán en el lugar de la clase práctica bajo la supervisión directa del docente respectivo, quien además deberá entregarle los contenidos a trabajar como tarea escrita.
- f. El docente junto a los alumnos se dirigirá al lugar de la clase práctica donde se entregarán las indicaciones para el desarrollo de la clase.

5.- Del Seguro Escolar.

Artículo 89°

Los alumnos que tengan el carácter de alumnos regulares de Establecimientos fiscales o particulares, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar, contemplado en el **Artículo 3° de la Ley N.º 16.744**, por los accidentes que sufran durante sus estudios o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente Decreto.

Para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causas o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica educacional y que le produzca incapacidad o muerte.

Este seguro se concreta preferentemente en el Sistema Público de Salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de Atención Privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una Institución de Salud Privada.

El estudiante, víctima de un accidente escolar, tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgan gratuitamente hasta su curación o mientras subsistan los síntomas de la secuela del accidente.

- A. Atención médica, quirúrgica y dental, en establecimientos externos o a domicilio.
- B. Hospitalización, si fuere necesaria, a juicio del facultativo tratante.
- C. Medicamentos y productos farmacéuticos.
- D. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- E. Rehabilitación física y reeducación profesional.
- F. Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, tendrá derecho a una pensión por invalidez, según evaluación que deberá hacer el respectivo servicio de salud.

Para hacer efectivos estos beneficios es necesario acudir al Instituto de Normalización Previsional. (I.N.P)

Todo estudiante, invalidado a consecuencia de un accidente escolar, que experimente una merma considerable en su capacidad de estudio, calificada por el respectivo servicio de salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita del Estado en establecimientos comunes o especiales, de acuerdo con la naturaleza de la invalidez.

Para estos efectos, deberá acudir al Ministerio de Educación a través de los departamentos Provinciales de Educación que corresponda.

La persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los gastos funerales de quien fue víctima de un accidente escolar, recibirá una cuota mortuoria.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el establecimiento a instancias del Centro General de Padres ha contratado un seguro de accidentes escolares privado, que rige durante el período escolar, y que tiene por objeto la atención médica en instituciones privadas con convenio especial de la compañía de seguros respectiva, y cuyas condiciones de uso dependen del convenio con la compañía de seguros y del pago de un monto anual por alumno que efectúa cada apoderado. Las condiciones y vigencia de dicha póliza se informarán al inicio del año escolar respectivo.

Cualquier duda sobre la correcta aplicación de las normas sobre Seguro Escolar deberá ser resuelta por la Superintendencia de Seguridad Social. Para más información consultas a www.mineduc.cl

D. Reglamento de Evaluación.

1.- De las disposiciones legales de Calificaciones y Promoción Escolar.

El presente Reglamento de Evaluación del **COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull***, está fundado en lo dispuesto por el Ministerio de Educación de Chile.

Artículo 90°

Para los cursos de Enseñanza Básica:

- Documento que declara reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile al **COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull***, según Resolución Exenta de Educación N.° 2265 de 1982.
- Decreto Exento de Educación que aprueba el Plan y Programa de Estudio N.° 27 de 2013.
- Decreto Exento de Educación que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar N.° 67 de 2018.

Artículo 91°

Para los cursos de Enseñanza Media:

- Documento que declara reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile al **COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull***, según Resolución Exenta de Educación N.° 2265 de 1982.
- Decreto Exento de Educación que aprueba el Plan y Programa de Estudio N.° 876 de 2019.
- Decreto Exento de Educación que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar N.° 67 de 2018.

2.- Del Calendario Escolar.

Artículo 92°

El Calendario Escolar se establece siguiendo las instrucciones emanadas de la Secretaría Ministerial de Educación-V Región, considerando lo siguiente:

- Inicio del año escolar
- Inicio del año lectivo.
- Vacaciones de Invierno.
- Término de Cuartos Medios.
- Término del año lectivo.
- Término del año escolar.

Artículo 93°

La planificación anual será entregada al cuerpo docente el primer día del año escolar, para su conocimiento y posterior aplicación.

3.- De los Propósitos y Procedimientos de la Evaluación.

Artículo 94°

La evaluación, considerada dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, tiene un propósito eminentemente formativo e integrador, por lo mismo y en consideración a la heterogeneidad y a la diversidad planteados en nuestro Proyecto Educativo, estas evaluaciones deben tener un carácter de flexibilidad, variedad y de análisis continuo, usando todas las instancias curriculares y metodológicas para cumplir con su función.

Artículo 95°

Serán objeto de evaluación:

- 1) Todas las asignaturas, y
- 2) Las actividades curriculares complementarias.

Artículo 96°

Se aplicarán variadas formas y estrategias de evaluación, sustentadas por instrumentos válidos. Las características de los instrumentos de evaluación dependerán de la naturaleza de cada asignatura o actividad, de los objetivos perseguidos, de la etapa del desarrollo y de las necesidades educativas especiales, transitorias o permanentes, que puedan presentar los estudiantes.

Artículo 97°

Se podrán utilizar los siguientes instrumentos de evaluación de acuerdo con el formato institucional:

- 1) Evaluaciones escritas.
- 2) Otras evaluaciones:
 - a. Trabajos de investigación.
 - b. Disertaciones.
 - c. Pruebas de desempeño (Educación Física, Música, Artes Visuales, representaciones, dramatizaciones, debates, videos.)
 - d. Informes de laboratorio.
 - e. Guías de aplicación.
 - f. Trabajos prácticos de aplicación (maquetas, juegos de mesa, infografías, cartas Gantt, afiches, objetos tecnológicos, presentaciones de medios tecnológicos, lapbook, tríptico, kamishibai, planos, dibujos).

- 3) Evaluaciones acumulativas.
 - a. Tareas, ejercicios, dictados.
 - b. Interrogaciones.
 - c. Pasaportes.
 - d. Cálculo mental.
 - e. Grafomotricidad.
 - f. Producción textual.
 - g. Resolución de problemas
 - h. O guías de este carácter.

Artículo 98°

Respecto de otros tipos de evaluaciones no considerados en este Reglamento, su aplicación dependerá del análisis de la Unidad Técnico-Pedagógica y de la Dirección académica.

Artículo 99°

- 1) En cada uno de los trabajos de investigación y otros de las mismas características, es deber del profesor o profesora entregar:
 - Ponderación asignada.
 - Instrucciones.
 - Sugerencia de bibliografías o fuentes de información.
 - Pautas de evaluación y/o rúbricas.
 - Cronograma del proceso completo.
- 2) Es deber del profesor o profesora el entregar la corrección y retroalimentación de los trabajos en un plazo máximo de **diez días hábiles**.
- 3) No se podrá aplicar una prueba escrita sobre el mismo contenido del trabajo de investigación, sin antes haber aunado criterios y aclarado las dudas que pudieran presentar los alumnos respecto al tema en una clase frontal.
- 4) En caso de que el estudiante no entregue el trabajo en el plazo señalado, se dará una segunda oportunidad con un límite de 3 días, en caso contrario se le evaluará solamente el proceso en clase, de acuerdo con lo estipulado en la pauta y/o rúbrica.

Artículo 100°

Cualquier sea el instrumento de evaluación que se utilice, deben establecerse previamente los criterios de corrección que se aplicarán y los estándares de logro que se exigirá de los alumnos. Los criterios y estándares deben ser conocidos por los estudiantes con anterioridad a la fecha de aplicación de estos.

4.- De las Calificaciones.

Artículo 101°

Los alumnos deberán ser calificados en todas las áreas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala del 2.0 al 7.0 con un decimal y con aproximación superior en promedio anual.

Artículo 102°

Las calificaciones deberán ser expresadas de acuerdo con la siguiente escala:

- Muy Bueno: 6.0 a 7.0 90 % a 100 %
- Bueno: 5.0 a 5.9 80 % a 89 %
- Suficiente: 4.0 a 4.9 60 % a 79 %
- Insuficiente: 2.0 a 3.9 menor a 60 %.

Artículo 103°

- 1) Si una vez rendida una prueba y luego de analizar los resultados se verifica un 40 % o más de notas deficientes, el profesor o profesora de la asignatura junto al coordinador de la Unidad Técnico-Pedagógica correspondiente propondrán los medios para que los alumnos logren los aprendizajes, determinando una medida remedial, considerando lo siguiente:
 - a. Se buscarán estrategias para reforzar los objetivos no logrados,
 - b. Se realizará solo una medida remedial por semestre, en cada asignatura.
 - c. La medida remedial no se aplicará para los controles de lectura ni tampoco para la evaluación de apresto.
- 2) La nota obtenida en la medida remedial se registrará en el libro de clases de la siguiente manera:
 - a. En una columna se anotará la nota obtenida por los alumnos en la Prueba que originó la medida remedial.
 - b. En la columna siguiente se registrará la nota más alta entre la evaluación primera y la remedial.

Artículo 104°

La tabla de calificaciones a utilizar por parte del cuerpo docente del **COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull***, está basada en la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Nota de la evaluación sobre a 60\%} = \frac{\text{Puntaje obtenido} * 3,33}{\text{Puntaje total}} + 2$$

$$\text{Nota de la evaluación bajo el 60\%} = \frac{\text{Puntaje obtenido} * 7,5}{\text{Puntaje total}} - 0,5$$

Puntaje	Nota
0	2,0
5	2,2
10	2,3
15	2,5
20	2,7
25	2,8
30	3,0
35	3,2
40	3,3
45	3,5
50	3,7
55	3,8
60	4,0
65	4,4
70	4,8
75	5,1
80	5,5
85	5,9
90	6,3
95	6,6
100	7,0

Artículo 105°

El alumno y la alumna del **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull*, deberá saber que:

- 1) La nota mínima de aprobación es **4.0**

Artículo 106°

- 1) El profesor o profesora que dentro de una asignatura tuviere un alumno o alumna que, como nota final anual, obtenga un promedio de **3.9** que incida en su promoción, deberá presentar el caso a la Unidad Técnica Pedagógica para resolver la situación límite con un Examen cuya nota máxima corresponderá a un **4.0**, si lograre cumplir con el 60 % de la exigencia de la evaluación. Esta calificación corresponderá a su promedio final; de no cumplir con la exigencia del 60 % de logro, su promedio final anual corresponderá a **3.8**.-
- 2) Los objetivos de aprendizaje a evaluar en dicho Examen, la fecha y el horario los determinarán el Coordinador de la Unidad Técnico-Pedagógica junto al profesor de la asignatura y se informarán al apoderado en entrevista citada a través de los medios oficiales de comunicación y telefónicamente, dejando registro de ella en la Hoja de vida del estudiante.
- 3) Si el alumno o alumna no se presenta a rendir el Examen, y su apoderado **no justifica personalmente** en Inspectoría general dentro de las 24 horas siguientes, el estudiante reprobará la asignatura automáticamente.
- 4) Si el alumno o alumna no se presenta a rendir el examen, y su **apoderado justifica** dentro de las siguientes 24 horas; se reprogramará una nueva fecha y horario para rendir el Examen.

Artículo 107°

- 1) La asignatura de **Educación Cristiana (Religión)** será evaluado con la siguiente escala conceptual y no incidirá en la promoción del alumno o la alumna, sin embargo, incidirá en la postulación a la Distinción académica.
 - Muy Bueno: 6.0 a 7.0 90 % a 100 %
 - Bueno: 5.0 a 5.9 80 % a 89 %
 - Suficiente: 4.0 a 4.9 60 % a 79 %
 - Insuficiente: 2.0 a 3.9 menor a 60 %.

Artículo 108°

- 1) El número de calificaciones y tipos de evaluaciones podrá tener modificaciones, previa solicitud del docente a su coordinador de la Unidad Técnico-Pedagógica.
- 2) En caso de situaciones especiales, definidas por Dirección junto al equipo de gestión, se aplicará el siguiente criterio:
 - a. El estudiante deberá cumplir con el 50 % de la cantidad de notas definidas en el punto número 1 del Artículo 21, más la Evaluación de cierre.
 - b. El equipo de gestión entregará calendarización y temarios de las evaluaciones a rendir por el estudiante, al apoderado en reunión en Dirección.
 - c. En caso de que el estudiante no concurrir a una evaluación fijada sin justificación previa, el alumno o alumna obtendrá nota mínima de 2.0.-
 - d. Se fija como plazo máximo para cerrar los casos especiales la tercera semana del mes de diciembre de cada año.
- 3) El número mínimo de calificaciones, Aplicación y Cierre seguirá la siguiente Tabla, siendo, además, asignado el porcentaje de cada una de las evaluaciones por el Docente.

Cantidad de horas	Evaluaciones mínimas por período.
Ciclo Parvulario	<ul style="list-style-type: none">• 4 evaluaciones de Aplicación.✓ Formato definido por el Docente.
2 horas lectivas.	<ul style="list-style-type: none">• 1 evaluación de Aplicación.✓ Formato definido por el Docente.
	<ul style="list-style-type: none">• 1 evaluación de Cierre.✓ Formato definido por el Docente.
3 horas lectivas.	<ul style="list-style-type: none">• 1 evaluación de Aplicación.✓ Formato definido por el Docente.
	<ul style="list-style-type: none">• 1 evaluación de Cierre.✓ Formato definido por el Docente.
4 horas lectivas.	<ul style="list-style-type: none">• 2 evaluación de Aplicación.✓ Formato definido por el Docente.
	<ul style="list-style-type: none">• 1 evaluación de Cierre.✓ Formato definido por el Docente.
5 horas lectivas.	<ul style="list-style-type: none">• 2 evaluación de Aplicación.✓ Formato definido por el Docente.
	<ul style="list-style-type: none">• 1 evaluación de Cierre.✓ Formato definido por el Docente.
6 horas lectivas.	<ul style="list-style-type: none">• 3 evaluaciones de Aplicación.✓ Formato definido por el Docente.
	<ul style="list-style-type: none">• 1 evaluación de Cierre.✓ Formato definido por el Docente.
7 horas lectivas.	<ul style="list-style-type: none">• 3 evaluaciones de Aplicación.✓ Formato definido por el Docente.
	<ul style="list-style-type: none">• 1 evaluación de Cierre.✓ Formato definido por el Docente.
8 horas lectivas.	<ul style="list-style-type: none">• 3 evaluaciones de Aplicación.✓ Formato definido por el Docente.
	<ul style="list-style-type: none">• 1 evaluación de Cierre.✓ Formato definido por el Docente.

5.- De los tipos de Evaluaciones.

Artículo 109°

Los alumnos del **COLEGIO PRESBITERIANO** *David Trumbull*, tendrán un proceso evaluativo diversificado y con variados instrumentos, de carácter formativo y sumativo, pudiendo ser **evaluaciones de proceso, otro tipo de evaluaciones, evaluación de aplicación y evaluación de cierre.**

Artículo 110°

- 1) Cada docente deberá enviar vía email a su respectivo Coordinador de la Unidad Técnico-Pedagógica y al Coordinador del Programa de Integración Escolar, el instrumento evaluativo, para ser revisado y retroalimentado al docente, con un plazo de **72 horas de anticipación.**
- 2) Una vez autorizado el instrumento, la Coordinación respectiva lo entregará al encargado de la multicopia para que el docente lo retire y aplique.
- 3) Los resultados de las evaluaciones deberán ser registrados, informados y entregados a los alumnos dentro de un plazo de **siete días hábiles**, contados desde la fecha de la aplicación de la evaluación.
- 4) El estudiante ausente el día y hora de la entrega del instrumento evaluativo, deberá solicitar su evaluación al docente encargado de tomar las evaluaciones atrasadas.

Artículo 111°

El alumno o alumna que por **razones justificadas** y acreditadas en Inspectoría general por el apoderado personalmente o vía instrumentos oficiales de comunicación durante las primeras 24 horas de ausencia del estudiante, **no pueda concurrir a rendir algún tipo de Evaluación**, tendrán una nueva oportunidad en las siguientes condiciones:

- 1) Se acordará, entre el profesor o profesora encargada de tomar las pruebas atrasadas y el alumno o alumna, la nueva fecha y hora de la evaluación, con el mismo grado de dificultad que su curso.
- 2) En el Primer Ciclo Básico las evaluaciones pendientes serán calendarizadas y tomadas por la misma docente de la asignatura pendiente.
- 3) Las evaluaciones pendientes se rendirán indistintamente si el estudiante tiene otras evaluaciones calendarizadas.

Artículo 112°

En caso de que el alumno o alumna se niega a rendir un tipo de evaluación, se actuará de la siguiente manera:

- 1) Se deja registro en el Libro de clases y se cita al apoderado a través de los medios oficiales de comunicación y por vía telefónica a entrevista con Coordinación de la Unidad Técnico-Pedagógica para informar la situación ocurrida.
- 2) El alumno deberá consignar su firma, nombre y fecha en la evaluación, asumiendo las consecuencias de su acción.
- 3) Dirección con los antecedentes entregados oportunamente por el profesor de asignatura, profesor tutor y el coordinador de U.T.P. definirá las medidas a tomar, las que pueden ser una nueva fecha en la que se rendirá la evaluación y los criterios con que se evaluará o la aplicación de la nota mínima a la evaluación entregada.

Artículo 113°

El alumno o alumna que **no concurren a rendir algún tipo de Evaluación, sin una justificación** del apoderado dentro de las 24 horas primeras de ausencia, se le evaluará bajo las siguientes condiciones:

- 1) Rendirá la prueba el primer día de su reingreso al establecimiento, teniendo esta evaluación un nivel de exigencia correspondiente al 70 %, siendo el responsable de tomar la prueba un docente asignado para dicha tarea.
- 2) La ausencia reiterada con o sin justificación de un alumno a rendir una evaluación será informada a Inspectoría general por el Coordinador de la Unidad Técnica-Pedagógica correspondiente, quienes evaluarán la situación e informarán a la Dirección académica, debiendo rendir la evaluación en el momento que se presente, sin un nuevo plazo y con un 70 % de exigencia.

Artículo 114°

El alumno o alumna que sea sorprendido o sorprendida con un “torpedo”, pidiendo ayuda a un compañero y/o compañera, con otro tipo de “ayuda memoria”, conversando, o revisando su celular durante la realización de una prueba, ésta le será inmediatamente retirada, obteniendo **nota mínima de 2.0.-** sin derecho a una reevaluación, aplicándose además la medida disciplinaria de Pre-Condionalidad por un tiempo determinado por Dirección.

Artículo 115°

El estudiante que sea sorprendido o sorprendida facilitando información durante la rendición de una evaluación, “soplado, mostrando su prueba, conversando, entre otras formas”, esta le será inmediatamente retirada sin derecho a una reevaluación, aplicándose además la medida disciplinaria de Pre-Condicionalidad. Siendo evaluado, el instrumento, con lo completado hasta el momento de ser sorprendido en la conducta, considerando, siempre, el puntaje total real del instrumento.

Artículo 116°

El alumno que presente como **propio** el trabajo, cuaderno, guía u otro instrumento de evaluación, copiado directamente de otra fuente, sin la respectiva cita, o siendo éste de un compañero o compañera, le será inmediatamente retirado, en el momento de la revisión no se considerarán las partes plagiadas y la evaluación se realizará considerándolas lo no plagiado, con el puntaje total del instrumento. Se aplicará además Carta de Compromiso.

Artículo 117°

Será responsabilidad del profesor o profesora registrar inmediatamente en el Libro de Clases, cuando sea sorprendido o sorprendida en la infracción mencionada en los Artículos 27, 28 o 29, informando además a Inspectoría general, luego se citará junto a Inspectoría general al apoderado para informar lo ocurrido, indicando también la medida disciplinaria y calificación obtenida de acuerdo con nuestro respectivo Reglamento.

6.- De la periodicidad y calendarización de las evaluaciones.

Artículo 118°

Las distintas modalidades de evaluación deberán ser registradas claramente en las planificaciones, entregadas oportunamente por los profesores y profesoras de las distintas asignaturas al Coordinador de la Unidad Técnica-Pedagógica respectiva.

Respecto de la periodicidad de su aplicación:

- 1) **Evaluaciones de proceso:** se aplica en el transcurso del semestre, siendo el número de éstas, de acuerdo con su carga horaria, según Artículo 21°.
- 2) **Otro tipo de evaluaciones:** se aplica en el transcurso del semestre, siendo el número de éstas, de acuerdo con su carga horaria, según Artículo 21°.
- 3) **Acumulativa:** se aplica en el transcurso del semestre, siendo el número de éstas, de acuerdo con su carga horaria, según Artículo 21.
- 4) **Evaluación de cierre:** Se aplicará según Artículo 21°, de acuerdo con el cronograma entregado por el docente a su respectiva coordinación UTP.

Artículo 119°

Respecto de la calendarización:

- 1) Se podrán realizar, en un mismo día, máximo dos evaluaciones (incluyendo control de lectura), debiendo ser programadas con anterioridad e informadas a los alumnos, con **siete días de anticipación como mínimo**.
- 2) Será responsabilidad del docente el registrar las fechas, de las evaluaciones, en el Calendario Google.

Artículo 120°

Una vez calendarizada e informada una prueba a los alumnos, está no podrá ser cambiada de fecha. Frente a excepciones en esta materia, será el Coordinador de la Unidad Técnico-Pedagógica quien autorizará los cambios, previa información y posterior autorización de Dirección académica.

Artículo 121°

Será responsabilidad de los alumnos y apoderados el mantenerse informados de las fechas de la aplicación de los instrumentos de evaluación.

7.- De las Actividades Curriculares Complementarias. “A.C.C.”

Artículo 122°

Se entenderá por **Actividades Curriculares Complementarias** aquellas que, de acuerdo con lo ofrecido por el colegio, el estudiante pueda optar voluntariamente. Sus Objetivos Fundamentales Transversales apuntan a la formación general de los estudiantes y, por su propia naturaleza, trascienden a las distintas asignaturas. Estas actividades están estructuradas en base a Talleres.

Artículo 123°

Los ámbitos hacia los cuales se enfocan estas actividades son:

- 1) Deportivos.
- 2) Culturales.
- 3) Artísticos.

Artículo 124°

La inscripción, a estas actividades, se realizará a través de un formulario institucional, el cual debe ser completado por el apoderado y entregado en inspección del Ciclo respectivo durante la primera semana del mes de **marzo**, siendo este un requisito indispensable para oficializar la participación en el taller elegido.

Artículo 125°

De Primer Año Básico a Cuarto Año Medio podrán inscribirse y participar en las Actividades Curriculares Complementarias que su horario y responsabilidad le permitan, sin embargo, solo podrá optar a calificaciones en tres de ellas.

Artículo 126°

Los estudiantes que participen en estas actividades podrán optar a una calificación, cumpliendo el 80 % de asistencia real durante el período. Las inasistencias deben ser justificadas directamente con el profesor a cargo del Taller.

Artículo 127°

Esta actividad tiene **vigencia anual**, con calificación semestral, de acuerdo con el cumplimiento del requisito mencionado en el artículo anterior.

Artículo 128°

El beneficio al que podrá optar en estudiantes, una vez cumplidos los requisitos, será de **0.5 décimas** en el promedio de la asignatura escogida.

Artículo 129°

La calificación obtenida en el Taller podrá ser asignada en:

- 1) Cualquier asignatura, elegida por el alumno, que al momento de ser registrada tenga **una promedio igual o superior a 5.0.-**

Artículo 130°

La calificación de la actividad, evaluada por el profesor o profesora del Taller, se calculará mediante tabla de cotejo, considerando:

- 1) Asistencia.
- 2) Puntualidad.
- 3) Disciplina.

Artículo 131°

Se podrá ingresar **solamente** una calificación de las actividades mencionadas por **asignatura**.

Artículo 132°

En caso de que un estudiante presente reiterados problemas de disciplina, de responsabilidad y/o de asistencia en el Taller, y luego de las respectivas citaciones al Apoderado, dejando registro de cada una de las reuniones en la Hoja de vida del estudiante; el profesor o profesora del taller, podrá determinar el retiro del estudiante de la actividad.

Artículo 133°

Para oficializar el retiro del estudiante, por Reglamento, el profesor o profesora responsable del Taller, deberá informar al Coordinador de los talleres A.C.C. respectivo; dejando registro de esto en la Hoja de vida del alumno en el Libro de clases e informando al apoderado en entrevista previamente citada; debiendo quedar registro de esta reunión en la Hoja de vida del estudiante en el Libro de clases.

Artículo 134°

Para estimular el compromiso de los estudiantes con todo tipo de Actividades Curriculares Complementarias, se premiará con una semana de ropa de calle

- 1) A los estudiantes que participen en competencias Inter escolares en representación del Colegio y obtengan el 1^{er} y 2^{do} lugar.

8.- De la comunicación a la casa, informando los resultados de las evaluaciones.

Artículo 135°

Será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura, entregar las pruebas con su respectiva corrección y calificación.

Artículo 136°

Será responsabilidad del alumno la revisión de su prueba ya corregida, pudiendo plantear al profesor o profesora sus dudas e inquietudes en relación con la corrección y calificación final.

Artículo 135°

El estudiante tendrá como plazo para presentar sus dudas e inquietudes en relación con la corrección de una de sus pruebas, **24 horas** desde la entrega de ésta, siendo responsabilidad de él buscar a su profesor o profesora y presentarle sus dudas. En caso de ausencia del profesor o profesora, podrá presentar sus dudas al coordinador de la Unidad Técnico-Pedagógica correspondiente.

Artículo 138°

Será responsabilidad del apoderado mantenerse informado del rendimiento de su pupilo. No obstante, el profesor o profesora que considere necesario podrá solicitar el retorno de la prueba firmada por el apoderado o citarlo directamente para tratar el asunto académico.

Artículo 139°

Los padres y apoderados recibirán dos veces al semestre un resumen completo de las calificaciones de su pupilo o pupila, entregado vía profesor o profesora tutor en las Reuniones individuales. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado podrá solicitar al profesor o profesora tutor un informe de notas adicional durante el semestre, o directamente en la secretaría del Colegio

9.- De la promoción.

Artículo 140°

Para la promoción de los alumnos y alumnas de Educación General Básica y de Educación Media Humanístico-Científica, se considerará:

- 1) Asistencia.
- 2) Rendimiento.

Artículo 141°

El estudiante podrá ser promovido de curso presentando una asistencia real a clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual, igual o superior al 85 %.

Artículo 142°

Para la promoción del alumno y alumna desde Primer Año Básico a Cuarto Año Medio, se considerará:

- 1) Haber aprobado todas las asignaturas con sus respectivos planes de estudio.
- 2) No haber aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a un **4.5**, incluida la asignatura no aprobada.
- 3) No haber aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a un **5.0**, incluidos las dos asignaturas.
- 4) Que, cursando 3° o 4° Año Medio, presente entre las dos asignaturas no aprobadas Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, siendo su nivel de logro igual o superior a **5.5**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

10.- De la repitencia de curso.

Artículo 143°

De no cumplirse con el requisito de la **Asistencia**, la Dirección académica del colegio está facultada para:

- 1) Reprobar al alumno o alumna por incumplimiento del Artículo 68°.
- 2) Eximir del requisito de asistencia, en caso de enfermedad justificada a través de Certificado médicos entregado en Inspectoría general personalmente por el apoderado en un plazo de 48 horas a contar del primer día de inasistencia del estudiante.

Artículo 144°

En el caso de repitencia, el colegio se rige por lo definido por las autoridades del Ministerio de Educación.

Artículo 145°

Será responsabilidad del profesor tutor de oficializar esta información al apoderado.

11.- Del viaje de estudio.

Artículo 146°

Será requisito para que los alumnos puedan asistir a una salida pedagógica o viaje de estudio si:

- a. Cumple con los plazos y fondos indicados por el subcentro de Padres y apoderados.
- b. No presenta Certificado médico indicando una enfermedad psicológica y/o psiquiátrica.
- c. Presenta toda su situación académica al día y cumpliendo con una asistencia igual o superior al 70 % anual.
- d. No presentan medidas disciplinarias de Condicionalidad o Suspensión de Matrícula.

Artículo 147°

El Establecimiento enviará una comunicación informando los detalles de la salida pedagógica o gira de estudios, donde el apoderado deberá autorizar la participación de su pupilo o pupila a través de su firma.

Artículo 148°

Cada alumno deberá contar la autorización previamente firmada por su apoderado, sin esta autorización firmada, el estudiante no podrá participar de esta.

Artículo 149°

El establecimiento realizará oportunamente todos los trámites ministeriales relacionados con las autorizaciones para las salidas pedagógicas o giras de estudio.

12.-De la Distinción Académica.

Artículo 150°

La Distinción académica es una forma de **Evaluación formativa semestral**, que busca motivar e incentivar en el alumno y alumna la formación de hábitos, actitudes personales, sociales y de muy buen rendimiento.

Artículo 151°

La Distinción académica es un premio otorgado por la Dirección del colegio junto al cuerpo docente e Inspectoría general del **COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull***.

Artículo 152°

La Dirección académica citará especialmente al cuerpo de profesores y profesoras para la realización de la votación, debiendo presentar el profesor o profesora jefe a los estudiantes que postulan a la Distinción.

Artículo 153°

Para postular a la Distinción académica, los alumnos deberán cumplir tres requisitos fundamentales.

- 1) Excelencia académica: Promedio en Primer Ciclo Básico: 6.3
Promedio en Segundo Ciclo Básico: 6.3
Promedio en Educación Media: 6.3
- 2) Educación Cristiana: Promedio semestral M.B.

Artículo 154°

La Dirección académica, entregará a los profesores y profesoras los formularios a completar, para a través de ellos y en votación, elegir a los estudiantes merecedores de Distinción académica.

Artículo 155°

El profesor o profesora que:

- 1) Imparta dos o más asignaturas en el Primer Ciclo Básico, deberá evaluar al alumno o alumna en el Área Científica, Humanista y Tecnológica-Artística, escogiendo una asignatura por área.

- 2) Imparta una o más asignaturas, tanto en el Segundo Ciclo Básico como en Enseñanza Media, deberá evaluar al alumno o alumna en cada uno de ellos.

Artículo 156°

El alumno y alumna que se haga merecedor o merecedora de esta Distinción semestral, recibirá su diploma en una Ceremonia organizada por la Dirección del colegio.

Artículo 157°

La evaluación para que un alumno o alumna se haga merecedora de la Distinción se realiza según la siguiente Tabla.

- 1) Tabla para votación de Distinción académica de 1° y 2° Año Básico.

60 % del total final del puntaje	
Votación docente	Factor
64	38.4
63	37.8
62	37.2
61	36.6
60	36.0
59	35.4
58	34.8
57	34.2
56	33.6
55	33.0
54	32.4
53	31.8
52	31.2
51	30.6
64	38.4
63	37.8

40 % del total final del puntaje	
Puntaje, nota	Factor
70	28
69	27.6
68	27.2
67	26.8
66	26.4
65	26.0
64	25.6
63	25.2

- ✓ Corte votación de los profesores: 51 puntos, equivalente al 80 %.
- ✓ Corte mínimo para Distinción: 59.7 puntos, equivalentes al 90 %.
- ✓ Puntaje total de 66.4 puntos.

2) Tabla para votación de Distinción académica de 3° y 4° Año Básico.

60 % del total final del puntaje	
Votación docente	Factor
88	52.8
87	52.2
86	51.6
85	51.0
84	50.4
83	49.8
82	49.2
81	48.6
80	48.0
79	47.4
78	46.8
77	46.2
76	45.6
75	45.0
74	44.4
73	43.8
72	43.2
71	42.0

40 % del total final del puntaje	
Puntaje, nota	Factor
70	28
69	27.6
68	27.2
67	26.8
66	26.4
65	26.0
64	25.6
63	25.2

- ✓ Corte votación de los profesores: 71 puntos, equivalente al 80 %.
- ✓ Corte mínimo para Distinción: 72.7 puntos, equivalentes al 90 %.
- ✓ Puntaje total de 80.8 puntos.

3) Tabla para votación de Distinción académica de 5° y 6° Año Básico.

60 % del total final del puntaje	
Votación docente	Factor
76	45.6
75	45.0
74	44.4
73	43.8
72	43.2
71	42.6
70	42.0
69	41.6
68	40.0
67	40.2
66	39.6
65	39.0
64	38.4
63	37.8
62	37.2
61	36.6
76	45.6
75	45.0

40 % del total final del puntaje	
Puntaje, nota	Factor
70	28
69	27.6
68	27.2
67	26.8
66	26.4
65	26.0
64	25.6
63	25.2

- ✓ Corte votación de los profesores: 61 puntos, equivalente al 80 %.
- ✓ Corte mínimo para la Distinción: 66.2, equivalente al 90 %
- ✓ Puntaje total de 73.6 puntos.

4) Tabla para votación de Distinción académica del Segundo Ciclo Básico, 7°, 8° Año Básico y Enseñanza Media.

60 % del total final del puntaje	
Votación docente	Factor
88	52.8
87	52.2
86	51.6
85	51.0
84	50.4
83	49.8
82	49.2
81	48.6
80	48.0
79	47.4
78	46.8
77	46.2
76	45.6
75	45.0
74	44.4
73	43.8
72	43.2
71	42.0

40 % del total final del puntaje	
Puntaje, nota	Factor
70	28
69	27.6
68	27.2
67	26.8
66	26.4
65	26.0
64	25.6
63	25.2

- ✓ Corte votación de los profesores: 71 puntos, equivalente al 80 %.
- ✓ Corte mínimo para la Distinción: 72.2, equivalente al 90 %
- ✓ Puntaje total de 80.8 puntos.

13.- De la Excelencia Académica.

Artículo 155°

La Excelencia académica es una **Evaluación formativa anual** que busca motivar e incentivar en los alumnos la formación de hábitos, actitudes personales y sociales, que complementados con un rendimiento académico sobresaliente y una escala de valores internalizada, permite distinguir y premiar a quienes han logrado acceder a un nivel altamente distinguido en el logro del desarrollo integral de la persona.

Artículo 156°

Será merecedor de este premio quien haya recibido la “Distinción académica” en los dos semestres del año lectivo.

Artículo 157°

El alumno y alumna que sea distinguido recibirá su diploma en una Ceremonia organizada por la Dirección del colegio.

Artículo 158°

La Premiación se realizará de acuerdo con las instrucciones entregadas por dirección.

14.- De otras y otros del COLEGIO PRESBITERIANO *David Trumbull.*

Artículo 159°

Los aspectos no considerados en el presente Reglamento de evaluación serán determinados por la Dirección académica del colegio, con consulta al Coordinador de la Unidad Técnico-Pedagógica y posteriormente informados al Consejo de Profesores y Profesoras.

E. Consejo escolar.

Artículo 160°

La constitución, funcionamiento y facultades del Consejo Escolar están establecidos en la Ley N.º 19.979 regida por las normas contenidas en dicha ley.

Artículo 161°

El carácter del Consejo escolar del Colegio es informativo, carácter otorgado por el Sostenedor.

Artículo 162°

Este Consejo está conformado por la representación de los siguientes estamentos institucionales:

- a. Director del Colegio, que es quien preside este Consejo.
- b. Representante del Sostenedor.
- c. Representantes del Consejo General de profesores y profesoras.
- d. Representante del Centro de alumnos.
- e. Representante de los asistentes de la Educación.
- f. Miembro asignado por Dirección.

Artículo 163°

Este Consejo se reunirá dos veces por Semestre, de acuerdo con las citaciones realizadas por Dirección, siendo el quorum necesario para sesionar la mitad más un miembro presente.

Artículo 164°

Este Consejo será informado de las siguientes materias:

- a.- Logros de aprendizaje integral de los alumnos.
- b.- Informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- c.- Cuenta pública, en la primera sesión.
- d.- Cronograma de actividades curriculares y actividades curricular complementaria.
- e.- Mejoramiento en infraestructura y otras labores realizadas.

Artículo 165°

Cada uno de los estamentos representados en este Consejo tendrán la posibilidad de presentar sus puntos a consultar.

F. Proceso de Admisión.

Artículo 166°

G. Pagos y becas.

Artículo 164°

H. Organigrama.

